

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CÓRDOBA

SECRETARIA

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR	
EN CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3
Trimestre.	8 25
Seis meses.	16 50
Un año.	33
Número suelto, 40 céntimos de peseta.	

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, numerados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que sirve de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Abril).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm 1257

Número del expediente 5.478

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Soto Arián, vecino de Cardeña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Abril de 1903, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral cobre y otros, sita en el término de Montoro y situada como á unos 50 metros de la última casa de citada aldea; lindando al S. con terrenos de D. Juan Martos; al N. con otro de D. Luis de La Calle; al E. con un cercado de D. Juan Garrido y por O. con propiedad de D. Pascual Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Abril de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, en dirección S., como á unos 80 metros de la casa de D. Juan Martos, y se fijará la primera estaca; de esta al O. se medirán 2.500 y segunda; de esta al N. 2.000 y tercera; de esta al E. 4.000 y cuarta; de esta al S. 2.000 y quinta,

de esta al punto de partida se medirán 1.500 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1258

Número del expediente 5.468

Hago saber: que por D. Guillermo J. Shaw, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Abril de 1903, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Ampliación á Santa Sofía*, de mineral antimonio, sita en el término de Espiel y paraje conocido por los Molinos; linda interiormente con las minas *Santa Sofía*, *Se realizó* y *Por si acaso*, y exteriormente con la dehesa de los Molinos, teniendo los mismos linderos que las minas expresadas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca S. O. de la mina *Santa Sofía*, número 3.553, desde cuyo punto en dirección S. se medirán 100 y se colocará la primera estaca; de esta en dirección O., 100 metros y segunda; de esta al N. 1.400 y tercera; de esta al E. 400 metros y cuarta; de esta al S. 1.400 y quinta; de esta al O. 100 metros y sexta; de esta al N. 1.300 y séptima; de esta al O. 200 metros y octava, y de esta á la primera resultarán 1.300 metros dirección S., quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1259

Número del expediente 5.474

Hago saber: que por D. Mariano Guzmán, en nombre de D. José Guerrero, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Abril de 1903, solicitando se le concedan setenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Dorotea*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y sitio conocido por Cabezas del Barranco del Corcho y los Carpinteros, propiedad de don Martín Sánchez, vecino de Villanueva de Córdoba; linda al N. con el regajo del Corcho, al O. con el Barranco del Corcho; al S. con la fuente Las Trovas, y por el E. con el carril de los coches; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón de granito marcado con una cruz como unos 200 metros al SO. del punto de partida del registro número 5.327 de la mina *San José*. Desde dicho punto de partida se medirán 70 metros al NE. y primera estaca; de primera á segunda 1.500 metros al NO. y segunda; de segunda á tercera 500 metros al SO. y tercera; de tercera á cuarta 1.500 metros al SE. y cuarta; y de esta 430 metros al punto de partida cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus recla-

maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1260

Número del expediente 5.480

Hago saber: que por D. Antonio Rondó Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Abril de 1903, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Mina Romana*, de mineral plomo y otros, sita en el término de Pozoblanco y sitio nombrado Almadenes del Toscoso en la Jara, propiedad de herederos de D. Antonio Delgado, y próximo al arroyo de Guadamora; linda por todos rumbos con terrenos de los mismos propietarios; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Abril de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida dos encinas que hay en una de las escavaciones antiguas que hay en el crestón en dirección al puente de la carretera de Pozoblanco á Villanueva de Córdoba, á unos 600 metros desde dichas dos encinas, y en dirección N. se medirán 600 metros; desde el mismo punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección S.; midiendo 100 metros al E. desde el punto de partida y otros 100 metros al O., quedando así en los cuatro ejes determinado el perímetro. Diciendo, para mayor claridad, que la descripción es desde el punto de partida al N. los 600 metros al puente de la carretera; los 1000 al S., camino de los Trigueros; E. los 100 metros dirección de la fuente de Benito Sánchez, y los 100 metros al O. al arroyo de Guadamora.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORDOBA

SECRETARIA

Circular núm. 1265

RECONSTITUCION BIENAL

De conformidad con lo prevenido en las circulares de la Junta Central del Censo electoral de 8 de Agosto de 1890 y 15 de Febrero de 1896, se ha procedido por esta Secretaría á rectificar provisionalmente, bajo la inspección de esta Presidencia, la lista de señores ex Presidentes por elección de la excelentísima Diputación provincial que, con los cuatro Diputados actuales elegidos por la misma en su sesión de 23 del corriente mes, tienen derecho á constituir, durante el próximo bienio de 1903-1905, la Junta provincial del Censo electoral, cuyos suplentes se completarán con los ex-Vicepresidentes de aquella y los Diputados provinciales en la actualidad, por el orden en que preceptúan las reglas de la circular primeramente citada.

Presidente: El electo por la Excm. Diputación provincial en sesión de 23 del actual D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Vocales natos en concepto de ex Presidentes.

Número	NOMBRES	RESIDENCIA	Fecha de la elección.
1	Excmo. Sr. D. Ricardo Belmonte y Cárdenas, Marqués de Santa Rosa	Córdoba	9 Nbre. 1880
2	D. Vicente de Hombre y Sauquet	Idem	4 Junio 1882
3	> Ramón de Porras Ayllón	Idem	4 Nbre. 1886
4	> Jaime Aparicio y Marín	Idem	4 idem 1887
5	> Juan Cabrera y Valero	Pozoblanco	4 idem 1888
6	Excmo. Sr. D. Miguel Alvarez Sotomayor y Curado, Conde de Húst	Lucena	7 Enero 1891
7	D. Luis Gamero y Civico	Palma del Río	14 Nbre. 1893
8	> Manuel Gutiérrez de los Ríos Pareja de Obregón, Marqués de las Escalonias	Córdoba	4 idem 1896
9	> Antonio M. ^a de Escamilla y Beltrán	Idem	20 Septbre. 1899
10	> Agustín Aguilar Tablada y Vidal	Idem	23 Abril 1901

Electos por la expresada Excm. Corporación

1	D. Manuel González López	Córdoba	23 Abril 1903
2	> Erancisco Rivera Cruz	Idem	Idem
3	> Diego Soldevilla y Vázquez	Posadas	Idem
4	> Joaquín de Velasco Ruiz Cabal	Córdoba	Idem

Suplentes en concepto de ex-Vicepresidentes por elección.

	D. Juan Velasco y Bergel	Córdoba	3 Nbre. 1873
	> Fernando Lacalle y Cantero	Idem	4 Nbre. 1884
	> Rafael Serrano Lora	Idem	15 Abril 1895
	> Jerónimo Gutiérrez Ravé y Fernández de Henestrosa	Idem	23 Abril 1901

En concepto de Diputados provinciales en la actualidad.

NOMBRES	RESIDENCIA	Número de veces que lo han sido por elección	FECHAS
D. Alfonso Cárdenas Morillo	Belalcázar	Seis	1878-80-82-92-96 y 1901
> Wilfredo de la Puente y Noguera	Córdoba	Tres	1882 1902 y 1903
> Rafael Barrios Enriquez	Idem	Dos	1894 y 1901
> Francisco Merino Cuevas	Cabra	Dos	1894 y 1903
> Enrique Porras Castillo	Puente Genil	Dos	1896 y 1901
> Miguel Lopez y López	Lucena	Dos	1896 y 1901
> Alfredo Calvo Lozano	Priego	Una	1901
> Manuel Casaní García	Rute	Una	1901
> Antonio Moreno Rubio	Pozoblanco	Una	1901
> Juan Burgos Luque	Aguilar	Una	1901
> Francisco Gómez Torres	Fernán-Núñez	Una	1901
> Juan Rafael Prieto Galán	Rambla	Una	1901
> José Delgado Pérez	Córdoba	Una	1901
> José Delgado Cabrera	Pozoblanco	Una	1901
> Tomás Ruiz Sánchez	Córdoba	Una	1901
> Manuel Villalba Burgos	Idem	Una	1901
> Antonio M. ^a de Escamilla y Rodríguez	Idem	Una	1901
> Mariano Franco Sangrador	Posadas	Una	1901
> José Valverde Peña	Cabra	Una	1903
> Juan Fuentes y López de Tejada	Castro del Río	Una	1903
> Pascual Ladrón de Guevara	Espejo	Una	1903
> Florentino Sotomayor	Córdoba	Una	1903
> Sebastián Criado Canales	Montoro	Una	1903
> Mariano Fernández Mesa	Córdoba	Una	1903
> Patricio López y González de Canales	Bujalance	Una	1903
> Rafael Alcalá Buelga	Baena	Una	1903
> José Santaella Ariza	Idem	Una	1903
> Antonio Ortega Benitez	Córdoba	Una	1903
> Enrique Fuentes Breña.	Idem	Una	1903

Lo que de conformidad con lo que preceptúa la regla 3.^a de la circular de la Junta Central de 8 de Agosto de 1890, se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á los fines de las reclamaciones que contra la precedente lista quisieran intentarse, las que se producirán verbalmente ó por escrito ante esta Secretaría, durante los diez días posteriores á la aparición de este BOLETIN OFICIAL, pasado cuyo término se procederá á las resoluciones que correspondan y á la reconstitución bienal de esta Junta provincial, sin que puedan ser incluidos en ella los que posteriormente á la reconstitución de la Excm. Diputación adquirieran las condiciones que requiere la ley para el desempeño de estos cargos, hasta que, verificada la inmediata renovación bienal de la Diputación, se rectifique nuevamente la lista de Vocales de la Junta, según y como taxativamente dispuso la Central del Censo electoral en la regla primera de la circular de 15 de Febrero de 1896.—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.—El Secretario, Angel M.^a Castiñeira.

Ayuntamientos

PUENTE GEMIL

Núm. 1250

Copia del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día 7 del corriente mes de Abril, aprobando la distribución de fondos.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del actual mes de Abril:

Gastos obligatorios de pago inmediato e inexcusable en la época de sus respectivos vencimientos.

Grupo 1.^o—Seguros, contribuciones é impuestos por los bienes del Municipio, y gastos de administración, conservación y reparación de los mismos, 41'60 pesetas.

Grupo 3.^o—Instrucción pública, alquileres de edificios, 305'23 pesetas.

Grupo 4.^o—Personal, material y manutención de presos pobres del partido judicial y depósito municipal, 291'25 pesetas.

Grupo 5.^o—Luz del Juzgado municipal, 3'89 pesetas.

Grupo 6.^o—Socorro y conducción de transeúntes, personal y sostenimiento del Hospital municipal y expositos, 456'75 pesetas.

Grupo 7.^o—Suscripción á la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, 8 pesetas.

Grupo 8.^o—Encabezamiento de consumos, 7.617 pesetas.

Grupo 9.^o—Contingente provincial y sus atrasos, 2.496'20 pesetas.

Grupo 10.^o—Suministros al Ejército, 125 pesetas.

Grupo 15.^o—Obligaciones y contratos, sus réditos y las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas que debe satisfacer este Municipio, 166 pesetas.

Grupo 20.—Los gastos que exige el

cumplimiento de las leyes por los Ayuntamientos, 163'66 pesetas.

Otro.—Salarios de peones camineros y empleados ó servidores del Municipio cuya retribución no exceda de 1.000 pesetas, 2.507'24 pesetas.

Otro.—Franqueo de la correspondencia y efectos timbrados, 112'50 pesetas.

Otro.—Calamidades públicas y gastos imprevistos, 250 pesetas.

Total: 14.544'32 pesetas.

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 2.^o—Construcción, conservación y reparación de obras públicas municipales, 2.020'75 pesetas.

Grupo 16.—Fomento del arbolado, 41'66 pesetas.

Grupo 18.—Material de las dependencias y oficinas, gastos de representación y personal cuyo sueldo exceda de 1.000 pesetas anuales, 892'84 pesetas.

Grupo 19.—Impresos y anuncios, 40 pesetas.

Total: 2.995'25 pesetas.

Gastos voluntarios.

Para el alumbrado eléctrico de la villa, 739'66 pesetas.

Subvención á la Parroquia, 4'16 pesetas.

Para alumnos pobres por matrículas y premios, 12'50 pesetas.

Para funciones religiosas, 120 pesetas.

Total: 876'32 pesetas.

Los particulares que anteceden se hallan conformes con su original, y yo el Secretario certifico.

Puente Genil 9 de Abril de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Lorenzo Reina.—V.^o B.^o: El Alcalde Juan Delgado.

OBEJO

Núm. 1278

Don Marcos Savariego Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo formarse en el mes de Mayo próximo el apéndice al amillaramiento de esta villa, con el fin de que sirva de base á los repartimientos de la contribución sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el año de 1904, se señala el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, al objeto de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su respectiva riqueza, por cualquiera de las causas emanadas en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1845, puedan presentar en la Alcaldía de mi cargo las relaciones de altas ó bajas, con los documentos justificativos de tener pagados á la Hacienda los derechos correspondientes.

Obejo 21 de Abril de 1903.—Marcos Savariego.

del padrón vecinal, por no haberse producido contra él reclamación alguna.

Se declaró cesante el alguacil Cristóbal Rambla, nombrando en su lugar á José Medina Lague.

Dividir en seis secciones, por orden de calles, á los contribuyentes para designar en su día por sorteo los Vocales asociados que con los Concejales han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Sesión del día 11

Formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el corriente año.

Sesión del día 17

Aprobar las actas correspondientes á las sesiones celebradas el sábado 10 del actual con carácter ordinaria, y la extraordinaria del día siguiente.

Declarar cesante al maestro de música José Díaz Carretero, nombrando en su lugar á Francisco Moral Trenas.

Sesión del día 24

Aprobar el acta de la anterior.

Elegir Vocal de la comisión de Fomento y de la del Pósito, para presidirla, á D. Francisco Gracia y D. Rafael Vega, respectivamente.

Sesión del día 25

Rectificar el alistamiento, incluyendo en él, á petición del interesado, á Fernando Lucena Rabadán.

Sesión del día 31

Aprobar las actas de las sesiones celebradas el sábado 24 del actual, con carácter ordinario, y la extraordinaria del domingo 25 siguiente, ratificándose los acuerdos de esta.

Declarar definitivas las listas de compromisarios para Senarores, toda vez que no han sido impugnadas.

Acordar que en la sesión de 28 de Febrero próximo se proceda al sorteo de los Vocales asociados, con las formalidades legales.

Proceder con urgencia á la recomposición del pozo llamado Beleña y fuente denominada Algibe.

Conceder á Francisco Zamorano Jurado 15 pesetas como socorro benéfico para su traslado á Córdoba á que le operen las cataratas.

Que se dé cumplimiento á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL reclamando datos estadísticos referente á las Escuelas públicas.

Conceder á María Jesús Porras Adrián 12'50 pesetas mensuales para ayuda de la lactancia de su hijo menor.

Espejo 3 de Abril de 1903.—El Secretario, José L. de Guevara.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del cuatro del actual, y lo certifico.

Espejo 6 de Abril de 1903.—El Secretario, José Ladrón de Guevara.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Vega.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1267

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama

ma y emplaza, por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* al pariente ó parientes más próximos de un individuo que se cree se llama Federico, soltero y como de cuarenta años de edad, cuyas circunstancias y la de ser gallego expresó él mismo al ingresar en el Hospital de Agudos de esta ciudad en la madrugada del nueve del corriente mes procedente de la Estación férrea de Peñarroya, habiendo fallecido en aquel Establecimiento á las siete y media de la mañana del mismo día; para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de la muerte de dicho individuo, y para hacerles además el ofrecimiento prevenido en la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan ordenar la busca y citación de los expresados parientes del finado.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

11.º tercio de la Guardia civil

Núm. 1269

ANUNCIO

El día 6 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el 11.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 12 Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Rafael Ribera.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE BALEARES

Núm. 1270

El día 28 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 20 de Abril de 1903.—El Te-

niente Coronel primer Jefe Subinspector, Gutiérrez Ruiz.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1186

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Mayo próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.º

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Abril de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SUBASTA

El día 10 de Mayo, á las doce del día, tendrá lugar la subasta pública de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó retirados.

“La Fortuna”, Santa Victoria, 8.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del “Diario de Córdoba”, Letrados 18, se hallan de venta:

LA MODELACION para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA